

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que GERMAN AUGUSTO PALACINO VILLANUEVA con C.C. 93.383.947, en calidad de copropietario y apoderado de MARIA RUTH VILLANUEVA, ADRIANA MARCELA PALACINO VILLANUEVA y DIANA CONSTANZA PALACINO VILLANUEVA, radicó bajo el No. 73001-1-23-0201 del 08 de junio de 2023, solicitud de revalidación de la licencia de construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación otorgada mediante resolución No. 73001-1-21-0126 del 19 de marzo de 2021, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-18603 del 21 de junio de 2023, MARIA RUTH VILLANUEVA con C.C. 38.233.146, ADRIANA MARCELA PALACINO VILLANUEVA con C.C. 65.744.378, DIANA CONSTANZA PALACINO VILLANUEVA con C.C. 51.937.711 y GERMAN AUGUSTO PALACINO VILLANUEVA con C.C. 93.383.947, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 5 No. 80-130 Urbanización El Jardín en la ciudad de Ibagué, con un área de 6.000,00m² y ficha catastral 01-09-0452-0016-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 29 de junio de 2023.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-21-0126 del 19 de marzo de 2021, otorgó a MARIA RUTH VILLANUEVA, Licencia de Construcción en las modalidades de MODIFICACION, en primer piso, en un área de 1.236.60m² y AMPLIACIÓN, para Estación de Servicios y Locales comerciales, en un piso, con un área de 1.848,40m², para un área total construida de 3.085,00m²; con un índice de ocupación del 54.96%, índice de construcción de 0.55; con diecisiete (17) locales, administración 1 y 2; ocho (8) parqueaderos privados, veintiún (21) parqueaderos de visitantes, incluido un (1) parqueaderos para personas con movilidad reducida, dos (02) parqueaderos privados para motos, dos (2) visitantes para motos y uno (01) parqueadero bicicletas. El proyecto está ubicado en la Carrera 5 No. 80-130 Urbanización El Jardín en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-18603 y ficha catastral 01-09-0452-0016-000.

Que la resolución No. 73001-1-21-0126 del 19 de marzo de 2021, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 26 de abril de 2021.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23102583, enviada por correo electrónico el 26 de julio de 2023.

Que el solicitante mediante radicado No. 2313132 el día 01 de agosto de 2023, presentó las correcciones al proyecto.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 2313181 del 04 de agosto de 2023, renuncia a los términos con que cuenta para presentar la totalidad de las correcciones enunciadas en el acta de observaciones.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, establece que: *"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces..."

Que consecuente con lo enunciado, el Arquitecto JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA con Matrícula Profesional No. A25012003-80087780, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 62.79%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. 73001-1-21-0126 del 19 de marzo de 2021, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, para la Construcción en las modalidades de MODIFICACION y AMPLIACIÓN de una Estación de Servicios y Locales comerciales; edificación en proceso en el predio ubicado en la Carrera 5 No. 80-130 Urbanización El Jardín en la ciudad de Ibagué, de propiedad de MARIA RUTH VILLANUEVA con C.C. 38.233.146, ADRIANA MARCELA PALACINO VILLANUEVA con C.C. 65.744.378, DIANA CONSTANZA PALACINO VILLANUEVA con C.C. 51.937.711 y GERMAN AUGUSTO PALACINO VILLANUEVA con C.C. 93.383.947; identificado con matrícula Inmobiliaria No. 350-18603 y ficha catastral 01-09-0452-0016-000.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada-. La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

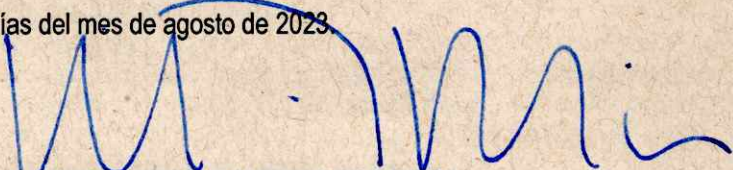
Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

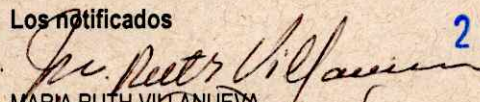
Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2023.



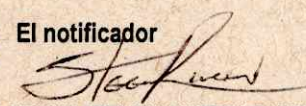
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

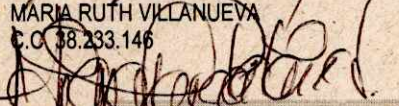
En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

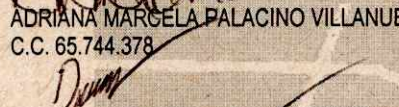

MARIA RUTH VILLANUEVA
C.C. 38.233.146

25 AGO 2023**El notificador**


BRYAN STEVEN RINCON GARCIA


ADRIANA MARCELA PALACINO VILLANUEVA
C.C. 65.744.378

25 AGO 2023


DIANA CONSTANZA PALACINO VILLANUEVA
C.C. 51.937.711

25 AGO 2023


GERMAN AUGUSTO PALACINO VILLANUEVA
C.C. 93.383.947

25 AGO 2023

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **11 SEP 2023**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **11 SEP 2023**

FIRMA:

